ALEGACIONES DE CECU A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO PARA EL FOMENTO DE UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EN CENTROS DE PERSONAS DEPENDIENTES O CON NECESIDADES ESPECIALES

1. Introducción.

En virtud de nuestra obligación legal de defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y nuestro derecho constitucional a ser oídos por los poderes públicos en los asuntos en que afecten a estas, en aplicación de los artículo 8.1.e) y 23.1 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y 51.2 de la Constitución Española venimos a participar en el proyecto de Real Decreto para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en la contratación de las administraciones públicas y en centros de personas dependientes o con necesidades especiales.

Debemos comenzar manifestando nuestra satisfacción con la idea de elaborar este proyecto y su objetivo de proteger la salud de las personas, en especial de las más vulnerables, con una de las herramientas de las que dispone la Administración Pública como es imponer criterios sostenibles en sus contrataciones, así como en centros de personas vulnerables como son las dependientes o con necesidades especiales.

2. Desarrollo.

A este respecto y en espera de conocer el articulado del proyecto, exponemos a continuación algunas consideraciones que entendemos que incidirían en dar cumplimiento a los loables objetivos del proyecto de Real Decreto, siguiendo la estructura planteada en Anexo I de la consulta pública colgado en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Coincidimos con los problemas detectados y en cómo esta norma puede ser una herramienta para, sino eliminarlos por completo, dado que la alimentación que cada persona lleve excede del ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, contribuir a mitigarlos donde sí alcanza.

Al margen de lo expuesto en el Anexo I, debemos añadir también que la alimentación saludable y sostenible como criterio en la contratación de las Administraciones Públicas y en los centros de personas dependientes o con necesidades especiales contribuye también a:

- Reducir las desigualdades
- Proteger el medio ambiente

En relación con la primera cuestión, debemos señalar que actualmente asistimos a que en algunos casos la alimentación saludable con comida fresca, frutas y verduras, es más cara que la comida ultraprocesada. Asimismo, las familias que tienen estrecheces económicas y requieren de trabajar en ocasiones en más de un empleo o de hacer horas extras para poder afrontar los gastos ordinarios de la vida, no tienen tiempo para ir a comprar y para elaborar menús saludables, y optan

en ocasiones por los alimentos ultraprocesados que requieren solo calentar en un microondas. Por ese motivo, en el caso de estar hospitalizados, por ejemplo, resulta fundamental la acción de las administraciones públicas para que en el ámbito de su actuación propugnen porque se proporcionen dietas saludables a todas las personas independientemente de su capacidad económica.

En cuanto a la segunda cuestión resulta evidente la relación entre tener dietas sostenibles y la protección del medio ambiente. El Objetivo 15 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 promueve el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de las superficies forestales, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. En ello, sin duda, tiene influencia lo que comemos y cómo lo comemos. En esta línea, debería imponerse la idea de *"alimentos de proximidad"* como ejemplo de alimentación sostenible, con una definición clara para que exista un criterio indubitado sobre qué entender como tal. En dicha definición se podría hacer referencia a la distancia concreta expresada en kilómetros o parámetros geográficos para que un alimento pueda considerarse "de proximidad".

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Dada la importancia de los problemas que pretende resolver la norma y que tal y como se señala en el Anexo I estamos asistiendo a un divorcio de la dieta mediterránea por el cambio de hábitos sociales creemos que no se puede retrasar la adopción de medidas por parte de la Administración, en virtud de las obligaciones que tiene atribuidas constitucionalmente. La salud pública no es susceptible de ser aplazada por ningún tipo de criterio y, por tanto, es necesario que se saque adelante este proyecto cuanto antes, dentro del cumplimiento del lógico procedimiento administrativo.

c) Los objetivos de la norma.

Consideramos loables los objetivos de la norma, al poner el foco, como no puede ser de otra manera, en la protección de la salud de las personas, tutelando sus legítimos intereses y en especial los de las vulnerables (personas usuarias de centros y servicios dirigidos a personas dependientes y con necesidades especiales).

Con relación a esa segunda cuestión, la de las personas vulnerables, que creemos que es importante hacer una concreción acerca de qué entender bajo esa denominación. El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, define a las personas consumidoras vulnerables como "*aquellas personas físicas que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentran, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad*". Creemos que es una definición que podría resultar apropiada dado su amplio margen subjetivo, evitando así que "se escapen" de las obligaciones establecidas en el proyecto que ahora se impulsa, determinados centros, que circunscriban la vulnerabilidad a centros de mayores o dependientes, cuando entendemos que el marco debe ser más amplio, en defensa de la salud de las personas.

Por ese motivo, desde este mismo momento de incipiente impulso de la norma, queremos sugerir la importancia de la labor de las asociaciones de la sociedad civil como entes impulsores y vigilantes del cumplimiento de esta norma.

Aunque ya habrá tiempo para describir más en detalle esta forma de participación, creemos que es importante dejar ya asentada la importancia de atribuirle a la sociedad civil que trabaja el tema de la alimentación saludable y sostenible un papel protagónico en la implementación de lo que será esta norma.

También queremos apuntar que será importante fijar cuáles serán los criterios generales de calidad nutricional y de sostenibilidad a contemplar en los pliegos de prescripciones técnicas u otros instrumentos que determinen la contratación, adquisición y oferta de alimentos y bebidas en comedores escolares. En ese sentido, creemos que deberían atenderse los criterios sugeridos por las guías de recomendación de la AESAN, adaptados a cada necesidad específica, promoviendo en general una mayor ingesta de fruta, verduras y legumbres; así como una reducción de ultraprocesados o carnes, especialmente rojas. Deberían promoverse los canales cortos de distribución, promoviendo la compra de productos ecológicos o sostenibles y producidos en áreas cercanas. Al menos, el 80% de las frutas y hortalizas que se oferten en centros dependientes de la administración, o en los que se atienda a personas vulnerables, deberían ser de temporada y de proximidad, así como al menos un 50% de las legumbres; alcanzando al menos un 15% de productos ecológicos. Asimismo, creemos de importancia reseñar que un porcentaje de esas frutas y hortalizas deben ser frescas y no congeladas o en conserva. También creemos justificado añadir un porcentaje de pescado de temporada que podría ser de no menos de 60%.

Además, creemos que no se debe centrar la lucha por la alimentación saludable de manera exclusiva en los ingredientes, sino que también se tienen que tener en cuenta la preparación y las técnicas culinarias dada su relevancia en la salud de las personas. Así, se deberían priorizar las más saludables como son: horno, vapor, hervido y plancha, frente a otras como frituras, rebozados, sofritos y preparaciones

con salsas, añadiéndose para su éxito un porcentaje mínimo de uso de esas técnicas culinarias saludables. Del mismo modo, se debería atender a la conservación, recuperación y fomento de las cocinas propias, como opción prioritaria a los cátering o comidas preparadas.

Finalmente, entendemos que no solo hay que dirigir la atención a la comida que se sirve directamente a las personas residentes o ingresadas. En este punto, también consideramos que estas medidas deberían estar dirigidas al resto de puntos alimentación o de adquisición de alimentos, tales como cafeterías asociadas a estos centros o máquinas de vending.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Desde CECU compartimos en este punto lo expuesto por la Administración impulsora de darle carácter reglamentario a estas medidas en detrimento del recurso a instrumentos de corregulación o autorregulación.

Esto es así porque entendemos que, en materia de defensa de intereses fundamentales de la ciudadanía, como es su propia salud, no cabe la colusión con intereses empresariales de las industrias del sector. La industria puede y debe ser escuchada, con las propuestas que considere oportuno hacer, pero tratándose de la aplicación de derechos fundamentales, la regulación no puede ser hecha sino en defensa del interés público y, por tanto, realizada por la Administración Pública.

Finalizamos reiterando la valoración positiva del proyecto por sus potenciales beneficios y recoger demandas que sostenemos en CECU desde hace mucho tiempo, no obstante, realizadas estas consideraciones, nos reservamos la formulación de

alegaciones posteriores en los oportunos trámites que ser produzcan, para que la forma de lograr tan loables objetivos sea exitosa.

Madrid, a 18 de junio de 2025.